



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1712

SANTIAGO, 13 de Diciembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Decreto N° 97, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Resolución N° 7, de 2019 y Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364 que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia ("ONEMI") por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SENAPRED"), y adecúa normas que indica

2. Que, acorde con lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres ("SINAPRED"), conformado por el *"conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan desconcentrada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y"*

3. Que, el artículo 2 letra d), del mentado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es *"el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres"*.

4. Que, el artículo 19 del reseñado texto legal crea el SENAPRED como *"un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país"*.

5. Que, SENAPRED ha entrado en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, conforme las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N° 21.364, quedando derogado el decreto ley N° 369, de 1974, que creó la ONEMI, siendo, en consecuencia, SENAPRED el sucesor y continuador legal de ONEMI.

6. Que, el artículo 20, letra g), del cuerpo legal descrito, prescribe: *"El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres tendrá las siguientes funciones: g) Celebrar acuerdos, convenios o protocolos con organismos e instituciones públicas o privadas nacionales, para la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, podrá celebrar dentro del ámbito de su competencia, convenios interinstitucionales con organismos e instituciones públicas o privadas, internacionales o extranjeras, en"*

conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la ley N° 21.080”.

7. Que la CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO es una Asociación Gremial, sin fines de lucro, que reúne a los principales gremios empresariales del país, agrupando a la Sociedad Nacional de Agricultura, Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, Sociedad Nacional de Minería, Sociedad de Fomento Fabril, Cámara Chilena de la Construcción y a la Asociación de Bancos.

8. Que, en este contexto, con fecha 7 de diciembre de 2023, el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES y la CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO, suscribieron un convenio de colaboración a fin de formalizar una instancia de cooperación y facilitar la colaboración en materias de actividades, proyectos, programas en gestión del riesgo de desastres que las partes estimen y poder establecer normas básicas por las que ambas partes se regirán, las que se aplicarán siempre a los temas, acciones o proyectos específicos de colaboración que corresponda conforme la normativa vigente.

9. Que, por mandato legal y constitucional, la Administración del Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas de manera continua y permanente.

10. Que, en mérito de lo expresado, corresponde aprobar el convenio de colaboración celebrado.

RESUELVO:

1° APRUEBASE el convenio de colaboración celebrado con fecha 7 de diciembre de 2023, entre el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA A DESASTRES y la CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES Y

CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO

En Santiago de Chile, a 07 de diciembre de 2023, entre el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, RUT N° 60.509.001-K, representada por su Director Nacional don ALVARO HORMAZABAL LÓPEZ, chileno, cédula de identidad N° 12.264.357-3, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Beauchef N° 1671, comuna de Santiago, en adelante indistintamente “SENAPRED”, por una parte; y por la otra, la CONFEDERACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO, asociación gremial, RUT N° 70.002.660-4, representada por su Presidente don Ricardo Mewes Schnaidt, chileno, cédula de identidad N° 7.671.569-6, y por su Gerente General Fernando Alvear Artaza, Rut 4.779.384-K, ambos domiciliados en Monseñor Sótero Sanz N° 182, comuna de Providencia, en adelante también “CPC”; se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 7 de agosto de 2021, se publicó en el Diario Oficial la ley N° 21.364, que crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y sustituye la Oficina Nacional de Emergencia (“ONEMI”) por el SERVICIO NACIONAL DE PREVENCIÓN Y RESPUESTA ANTE DESASTRES (“SENAPRED”) y adecúa normas que indica.

2. Que, según lo dispuesto en el artículo 1° de la referida ley N° 21.364, se crea el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, conformado por el conjunto de entidades públicas y privadas con competencias relacionadas con las fases del ciclo del riesgo de desastres, que se organizan descentralizada o descentralizadamente y de manera escalonada, desde el ámbito comunal, provincial, regional y nacional, para garantizar una adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, y comprende las normas, políticas, planes y otros instrumentos y procedimientos atinentes a la Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Que, el artículo 2 letra d), del reseñado texto normativo, establece que la Gestión del Riesgo de Desastres “el proceso continuo de carácter social, profesional, técnico y científico de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas, regulaciones, instrumentos, estándares, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres, con el propósito de evitar la generación de nuevos riesgos de desastres, reducir los existentes y gestionar el riesgo residual. Considerará, además de la organización y gestión de los recursos, las potestades y atribuciones que permitan hacer frente a los diversos aspectos de las emergencias y la administración de las diversas fases del ciclo del riesgo de desastres”.

4. Que, conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la precitada ley N° 21.364, se crea el referido SENAPRED “como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública mediante la coordinación de la Subsecretaría del Interior, y que será el servicio encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres del país”. En tal sentido, SENAPRED es un servicio público encargado de asesorar, coordinar, organizar, planificar y supervisar las actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres del país con el objeto de reducir la pérdida de vidas, disminuir los impactos económicos, los efectos medioambientales, proteger los modos de vida, y contribuir al desarrollo sostenible.

5. SENAPRED ha entrado en funcionamiento a contar del 1° de enero de 2023, según las disposiciones que fueron establecidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-21.364, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y en el artículo 42 de la precitada ley N°21.364, quedando derogado el decreto ley N°369, de 1974, que creó la ONEMI y, en consecuencia, para todos los efectos legales, el SENAPRED es el sucesor y continuador legal de ONEMI.

6.- Que la CPC es una Asociación Gremial, sin fines de lucro, que reúne a los principales gremios empresariales del país, agrupando a la Sociedad Nacional de Agricultura, Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chile, Sociedad Nacional de Minería, Sociedad de Fomento Fabril, Cámara Chilena de la Construcción y a la Asociación de Bancos.

7. Que SENAPRED y CPC, expresan su interés y disposición para establecer instancias de colaboración que les permitan desarrollar una alianza estratégica en temas y áreas que digan relación con las acciones de preparación, mitigación y apoyo en la recuperación tras ocurrida una emergencia, contribuyendo con ello al desarrollo e integración de capacidades que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres en Chile.

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es formalizar una instancia de cooperación y facilitar la colaboración entre la CPC y el SENAPRED en materias de actividades, proyectos, programas en gestión del riesgo de desastres que las partes estimen y establecer normas básicas por las que ambas partes se regirán, las que se aplicarán siempre a los temas, acciones o proyectos específicos de colaboración que corresponda.

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

De acuerdo con sus facultades y en el ámbito de su competencia, se acuerda:

- 1.- Establecer las materias en las cuales se realizarán acciones de colaboración durante la etapa de rehabilitación tras la ocurrencia de una emergencia.
- 2.- Elaborar un Plan de trabajo de actividades en materia de mitigación y preparación ante emergencias.

TERCERO: OBLIGACIONES CONJUNTAS

Dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Convenio, las partes acordarán un Plan de Trabajo Anual, que constará en un Anexo del presente convenio, el que especificará actividades que permitan ejecutar y desarrollar el objetivo general y los objetivos específicos, estableciendo hitos y plazos que regularán la cooperación a prestarse entre ambas partes.

Las partes se comprometen a informar sobre las decisiones administrativas relacionadas que representen cambios que afecten el Plan de Trabajo Anual y el desarrollo del Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES EXCLUSIVAS

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios y funcionarias de la otra parte que participen en los proyectos.

QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá, individualmente, ceder parcial o totalmente, las responsabilidades y derechos que emanan de este Convenio o de los proyectos que se ejecuten en aplicación de este.

SEXTO: DE LAS CONTRAPARTES TECNICAS

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, designan como contrapartes técnicas a la Subdirectora de Reducción del Riesgo,

Alicia Cebrián López en representación del SENAPRED y al Presidente de la Comisión de Riesgos y Desastres de la entidad Matías Concha Berthet, por parte de la CPC. Las partes determinarán y coordinarán el programa de trabajo conjunto y el posterior cumplimiento de las actividades comprometidas.

Será función de cada contraparte técnica controlar y coordinar las actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio y el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan, canalizando la relación institucional. Cualquier modificación en la designación de la persona o los datos de la contraparte técnica, deberán ser notificados por escrito por la contraparte correspondiente, con una anterioridad de 10 días hábiles antes del término de su labor.

SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente instrumento corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera obligaciones presupuestarias.

OCTAVO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado solo de común acuerdo entre las partes suscriptoras y dichas modificaciones serán incorporadas al convenio primitivo, siendo parte integrante de él, obligando a las partes a respetar las normas allí contenidas. La formalización se efectuará a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigor de las modificaciones aprobadas. Deberá considerar la respectiva aprobación a través de resolución tratándose de SENAPRED.

NOVENO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas. Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente Convenio no afecta al cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que a SENAPRED y a CPC les competen, de acuerdo con sus respectivas normativas. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a contar de la dictación del acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente por el plazo de 1 (un) año, al término del cual se renovará automática y sucesivamente por igual períodos, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra de su intención de ponerle término por escrito, con una antelación de 30 días corridos al vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

Cada parte se reserva el derecho de terminar anticipada y unilateralmente el presente Convenio, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte, a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier tiempo al presente Convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS

La personería de don Ricardo Mewes S. y de Fernando Alvear A., para representar a la Confederación de la Producción y del Comercio consta en escritura pública otorgada ante el Notario Titular de Santiago Gerardo Andrés Carvallo Castillo, el 27 de diciembre del año 2022.

La personería de don Álvaro Hormazábal López para representar al SENAPRED consta en el Decreto N° 97, de 14 de marzo de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Todos los instrumentos antes referidos no se insertan o anexan por ser conocidos de los comparecientes.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

FIRMAS: *ÁLVARO CRISTIÁN HORMAZÁBAL LÓPEZ/DIRECTOR NACIONAL/SENAPRED// FERNANDO ALVEAR ARTAZA GERENTE GENERAL/CPC/RICARDO MEWES SCHNAIDT PRESIDENTE/CPC.*

2° PUBLÍQUESE la presente resolución de conformidad con las disposiciones de la ley N° 20.285, en el banner de Gobierno Transparente de este Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Álvaro Cristián Hormazábal López
Director Nacional



13/12/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: Jm4bG07k+WsCnKBH99VFMA==

FRV/FMA/MVD/mvd

ID DOC : 20517860

0

Distribución:

1. SENAPRED CENTRAL/Subdirección de Personas, Administración y Finanzas/Unidad de Oficina de Partes